Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos(595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 -web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303/14

INC Nº 166"A"/2013

ADDENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 785/2.013 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CONTROL DE FLUIDOS S.R.L."------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente, el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73,** de fecha **20/08/13**, con domicilio legal en Avda. Fernando de la Mora Esq. Tte. Alcorta de ésta Capital; y por la otra parte la firma **"CONTROL DE FLUIDOS S.R.L."** con **RUC Nº 80010819-1**, representada en este acto por el **Sr. LUIS MARIA AREVALOS VALDOVINOS**, con **C.I. Nº 1.264.188**, en adelante denominado **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente Adenda al contrato Principal INC N°785/2013, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 264/13 y 266/13, de fecha 12/12/13** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes, queda convenido celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC N° 785/2013,** por la cual se dispone la Prorrogar la Vigencia contractual bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el mismo.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de los términos del contrato INC N°785/2013, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

Para los fines de ésta Adenda se conviene Prorrogar el PLAZO DE VIGENCIA a partir del plazo del vencimiento establecido en el Contrato Principal hasta el **13 de marzo de 2014**.----------

Queda establecido también que la afectación de los recursos presupuestarios previstos para el 2014 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho ejercicio.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de 30 días más posteriores a la vigencia contractual prorrogada. Este requisito es indispensable y condicionante para la validez de la presente Adenda.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD POR TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADO AL INICIO DE LA PRESENTE ADDENDA.----------

LUIS MARIA AREVALOS VALDOVINOS REPRESENTANTE CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.	ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS PRESIDENTE INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO